

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAISA LENNY ZEHR JAIMES, ENRIQUE OCHOA GONZALES
DEMANDADO: SONIA VIERA DE ESTEVEZ Y OTROS
RADICADO: 68001310301120220012300

CONSTANCIA: Pasa al despacho la demanda repartida el 17 de mayo de 2022 para resolver lo que en derecho corresponda, sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 17 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00123-00

Revisada la demanda verbal de declaración de pertenencia presentada por RAISA LENNY ZEHR JAIMES y ENRIQUE OCHOA GONZALES contra SONIA VIERA DE ESTEVEZ Y OTROS, observa este Despacho que en el acápite de competencia y cuantía, se estimó esta última en suma equivalente a Ciento Cuarenta Millones de Pesos (\$140.000.000.oo).

Aunado a lo anterior, junto con el libelo genitor se incorporó al expediente electrónico Certificado Catastral Metropolitano expedido por el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB donde consta que el avalúo catastral del inmueble involucrado en el trámite para el año 2022 asciende a la suma dineraria de Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Pesos (\$135.583.000.oo).

En tal sentido, conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 25, el numeral 3 del artículo 26 y el numeral 1 del artículo 20 del Código General del Proceso, sabido es que las diligencias de la referencia no son de competencia del Juez Civil del Circuito, contrario a ello, teniendo en cuenta que la cuantía de la presente causa, con soporte en el avalúo catastral del bien involucrado, no excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), su conocimiento deberá asumirlo el Juez Civil Municipal de esta ciudad de acuerdo a sus competencias.

Así las cosas, con soporte en el artículo 90 *ibidem*, será del caso rechazar de plano la presente demanda y se procederá a remitirla a la dependencia judicial competente, esto es, en razón a que corresponde a un asunto de menor cuantía, al Juez Civil Municipal de Bucaramanga -Reparto- por intermedio de la oficina jurídica encargada.

Por lo brevemente esbozado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de declaración de pertenencia presentada por RAISA LENNY ZEHR JAIMES y ENRIQUE OCHOA GONZALES contra SONIA VIERA DE ESTEVEZ Y OTROS, por carecer este Despacho de competencia para asumir su conocimiento en atención al factor cuantía.

SEGUNDO: Remitir la totalidad del expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 040 del 03 de junio de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAISA LENNY ZEHR JAIMES, ENRIQUE OCHOA GONZALES
DEMANDADO: SONIA VIERA DE ESTEVEZ Y OTROS
RADICADO: 68001310301120220012300

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1e5d1d4bd2c5b3f76623e76d6b85af3053cbad523d02140f5feaff342ccd4ae

Documento generado en 02/06/2022 02:16:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**